

por del Reyno de Murcia. Como cosa que tanto Conviene. como
 Sabido y al bien Universal de los Reynos. y por que la dicha
 facultad. se dice que tomara. el dicho censo. y le cargara sobre
 los dichos propios. y Rentas. y sobre la imposicion. del periodo
 que se vendiere. En esta dicha ciudad. y el Vno por ciento.
 de las mercaderias. y mantenimientos. que se embarcaren por el
 Puerto de esta dicha Ciudad. y conbiene. daros facultad. para que
 de las dichas imposiciones. asi para la equidad. de los dichos
 Censos. Como para que. Con lo que se procede. de ella. se puedan qui-
 tar. y deducir. y consuetudo. pagar los dichos. Vno por
 la dicha Junta. de poblacion. y Consejo. Consultado. fue acordado.
 que debiamos. Demandar. de restoria. cedula. para los
 En la dicha Racion. y nos tubimos. por bien. por la qual. ordena-
 mos. Licencia. y facultad. para que. en que por ello. cargais.
 y nunciais. en pena. al que no. padesca. que fue. me-
 nester. para el desempeño. de los dichos. ciento. y veinte. mill. du-
 cados. podais. cargar. y cargar. La Renta. del periodo. que se
 que se vendiere. En esta ciudad. hasta la cantidad. de diez. mil.
 por libra. y no otros. Los tres. de subaloi. ordinario. de manera
 que quedaren. seis. para la dicha obra. y por que pareca. que los cinco
 hasta ocho. y sean. aplicados. hasta el dia. de san Juan. de Ju-
 nio. del año que viene. de mill. e. y treinta. y tres. por cada carga
 del donativo. Con que en esta ciudad. no. habia. a quien se le
 pagar. hasta. media. hora. que se acuda. a los dichos. por
 libra. quedando. los ocho. adiez. alosefor. del dicho. Rey.
 para que sean. aplicados. todos. los dichos. siete. en el
 Cabildo. de. y nienta. y no. fue. en una. Colunada. que
 podais. admitir. libremente. y nunciar. en pena. al que

1.º Racion
 1912

